

3.º Parece que puede ser impuesta por cualquier sacerdote, porque absolver, en el foro penitencial es propio del que tiene las llaves. Es así que el simple sacerdote tiene las llaves. Luego puede ser el ministro de semejante penitencia.

Conclusion. [1] *La penitencia solemne debe imponerse por solo el obispo, tanto á los hombres como á las mujeres, pero no á los clérigos.* [2] *La penitencia pública, pero no solemne, puede reiterarse é imponerse por el simple sacerdote, imponiéndose tambien á los clérigos.*

Responderémos, que toda penitencia solemne es pública; pero no viceversa. La penitencia solemne se hace de esta manera: «al principio de la cuaresma tales penitentes se presentan con sus párrocos al obispo de la ciudad ante las puertas de la iglesia, vestidos con un saco, desnudos los pies, mirando al suelo, y la cabeza rasurada: y entrando en la iglesia, el obispo recita con todo el clero los siete salmos penitenciales, despues les impone las manos, esparce sobre ellos agua bendita, les pone ceniza sobre la cabeza, rodea á su cuello un cilicio, y le manifiesta con voz lacrimosa, que así como Adán fué arrojado del paraíso, así ellos lo son de la iglesia. Despues ordena á los ministros sacarlos fuera de la iglesia, y el clero que les sigue canta estas palabras *in sudore vultus tui*, etc. En la cena del Señor (1) son llevados cada año por sus curas á la iglesia y permanecen en ella hasta la octava de Pascua, sin recibir la comunión ni el beso de paz, lo cual se hace todos los años hasta que son nuevamente admitidos en

(1) En el Jueves Santo.

(2) A esta penitencia solemne solo eran sometidos los reos

» la iglesia. La última reconciliación es » reservada al obispo, al cual correspon- » de solamente la imposición de la peni- » tencia solemne ». (*Hæc. habentur, c. 64, dist. 50*) *Puede tambien imponerse esta penitencia á los varones y á las mujeres, mas no á los clérigos, por causa del escándalo, y tal penitencia no debe imponerse sino por el pecado, que conmoviese toda la ciudad (2). Mas la penitencia pública, y no solemne, es la que se hace in facie Ecclesie: pero no con la antedicha solemnidad, como la peregrinación por el mundo con el báculo en la mano; y esta puede reiterarse é imponerse tambien por el simple sacerdote, y puede ser impuesta aun al clérigo. Sin embargo, á veces la penitencia solemne se toma por la pública, por lo cual hay varios autores que hablan de ella diversamente.*

Al argumento 1.º dirémos, que la mujer tiene su cabellera en señal de sujeción, mas no el varón, y por tanto no conviene que en la penitencia la mujer tenga la cabeza rasurada como el varón.

Al 2.º que aunque en el mismo género de pecado el clérigo peca más que el seglar, sin embargo, no se le impone la penitencia solemne, para que el orden no caiga en desprecio, por lo cual no se hace esto en consideración á la persona sino al orden.

Al 3.º que los pecados más grandes necesitan mayor cautela para su curación, y por tanto la imposición de la penitencia solemne, que no tiene lugar sino por los pecados gravísimos, es reservada á solo el obispo.

de mayores crímenes, como la idolatría, adulterio, etc., que tuviesen influencia social más ó ménos desmoralizadora.

CUESTION XXIX.

Del sacramento de la Estremaunción en cuanto á su esencia é institucion.

Tratarémos del sacramento de la Estremaunción, sobre el cual examinaremos cinco cosas: 1.ª Las que le son esenciales y su institucion. 2.ª Su efecto. 3.ª Del ministro de este sacramento. 4.ª De aquel á quien debe conferirse y en qué parte. 5.ª De su reiteracion. Acerca de lo primero, consideraremos nueve puntos:

1.º La Estremaunción es sacramento? 2.º Es un solo sacramento? 3.º Fué instituido por Cristo? 4.º El aceite de oliva es la materia conveniente de este sacramento? 5.º Es preciso que el aceite sea consagrado? 6.º Es preciso que la materia de este sacramento sea consagrada por el obispo? 7.º Este sacramento tiene alguna forma? 8.º La forma de este sacramento debe ser espresada por una oracion deprecativa? 9.º Esta oracion es la forma competente de este sacramento?

ARTÍCULO I. — La Estremaunción es sacramento? (1)

1.º Parece que la Estremaunción no es sacramento: porque así como se emplea el aceite para los enfermos, así tambien para los catecúmenos. Pero la uncion que se hace con el óleo á los catecúmenos, no es sacramento. Luego ni la Estremaunción que se da á los enfermos por medio del aceite.

2.º Los sacramentos de la antigua ley fueron signos de los sacramentos de la ley nueva. Y la Estremaunción no tuvo figura alguna en la ley antigua. Luego no es sacramento de la nueva ley.

3.º Segun San Dionisio (*Eccl. hierar. c. 3 y 5*), todo sacramento es para purificar ó para iluminar ó para perfeccionar. Mas la Estremaunción no se da para purificar ni para iluminar, porque esto se atribuye á solo el bautismo: ni para perfeccionar, pues esto segun San Dionisio (*ibid. et cap. 2*), pertenece al Crisma y

(1) Ignórase quiénes fueron los primeros herejes que empezaron á impugnar este Sacramento. Belarmino acusa á los valdenses, albigenses y wiclefitas de sostenedores de semejante error y otros doctores católicos acusan, además de á estos, á los albanenses y herachitas. Pero otros, y entre ellos Bossuet (*Historia de las Variaciones, lib. 11, párraf. 108, 109 y 180*), defienden que esos herejes nada innovaron en cuanto al número de los Sacramentos, siendo los primeros impugnadores de esa doctrina Lutero y Calvino con todos sus partidarios. Que la Estremaunción sea un sacramento es la doctrina

á la Eucaristía. Luego la Estremaunción no es sacramento.

Por el contrario, los sacramentos de la Iglesia subvienen suficientemente á los defectos de los hombres en cualquier estado. Pero á los moribundos no les subviene otro que la Estremaunción. Luego es sacramento.

Además los sacramentos no son otra cosa que ciertas medicinas espirituales. Es así que la Estremaunción es cierta medicina espiritual, puesto que sirve para la remisión de los pecados, como consta (*Jac. 5*). Luego es sacramento.

Conclusion. *Consta que la Estremaunción no es cosa sacramental, sino un sacramento.*

Responderémos, que en las cosas que la Iglesia ejecuta visiblemente, unas son sacramentos, como el bautismo, y otras sacramentales como el exorcismo; entre las cuales hay esta diferencia; que se llama sacramento aquella accion de la Iglesia que consigue principalmente el

que constantemente ha sostenido la Iglesia, siendo uno de los documentos más preciosos que conservamos acerca de este punto la epístola decretal de Inocencio I dirigida al comenzar el siglo v, al Obispo Decencio. Pero, por no alargar esta nota, insertarémos únicamente el cánón 1.º del Tridentino, de los cuatro que dió tocante á la Estremaunción en la sesion 14. *Si alguno dijere, que la Estremaunción no es verdadera y propiamente un sacramento instituido por Nuestro Señor Jesucristo y por el Apóstol Santiago promulgado, sino que solo es un mero rito recibido de los Padres ó una ficcion humana, sea anatematizado.*

efecto intentado en la administracion de los sacramentos ; en tanto que se llama sacramental aquella accion que, aunque no alcance aquel efecto, se ordena, sin embargo, de algun modo á aquella accion principal. Pues bien, el efecto intentado en la administracion de los sacramentos es la curacion de la enfermedad del pecado. Por lo cual dice el Profeta (Is. 27, 9) : *este es todo su fruto, que sea quitado el pecado*. Y por esto llegando á este efecto la Estremauncion, como se ve por las palabras del apóstol Santiago, y no ordenándose á otro sacramento, como anejo á ella, consta que *la Estremauncion no es cosa sacramental, sino sacramento*.

Al argumento 1.º dirémos que el oleo con que son ungidos los catecúmenos, no conduce por su uncion á la remision de los pecados, porque esto pertenece al bautismo ; pero dispone al bautismo en algun modo, segun lo dicho (Sent. 4, Dist. 6, Q. 2, a. 1, qq. 3 al 4, y P. III, C. 71, a. 3), y por tanto, aquella uncion no es sacramento como la uncion estrema.

Al 2.º que este sacramento dispone inmediatamente al hombre á la gloria, cuando se da á los que salen de esta vida. Y puesto que en la antigua ley no era todavía el tiempo de llegar á la gloria, *porque la ley ninguna cosa llevó á la perfeccion* (Heb. 7, 19), por eso este sacramento no debe ser prefigurado allí por alguno otro correspondiente, como por la figura del mismo género ; aunque sea figurado, de algun modo por figuras remotas en todas las curaciones que se refieren en el antiguo Testamento.

Al 3.º que San Dionisio no hace mencion alguna de la Estremauncion como ni de la penitencia, ni del matrimonio, puesto que él mismo no tuvo por fin determinar sobre los sacramentos, sino en cuanto á que por ellos puede conocerse la disposicion ordenada de la jerarquía eclesiástica, por relacion á los ministros á los actos de estos y á los que los reciben. Sin embargo, como por la Estremauncion consigue alguno la gracia y el perdon de los pecados, no hay duda, que esta tiene virtud iluminativa y purificativa como el bautismo, aunque no tan plena.

ARTÍCULO II.— *La Estremauncion es un solo sacramento ?*

1.º Parece que la Estremauncion no es un solo sacramento ; porque la unidad de la cosa proviene de su materia y de su forma, puesto que de lo mismo la cosa tiene el ser y la unidad. Pero la forma de este sacramento se reitera frecuentemente, cuando se administra, y la materia es empleada muchas veces en las unciones que se hacen sobre las diferentes partes del cuerpo. Luego no es un solo sacramento.

2.º La uncion misma es sacramento ; pues es ridículo decir que el aceite sea sacramento. Pero se hacen muchas unciones. Luego son muchos sacramentos.

3.º Un solo sacramento debe ser perfeccionado por un solo ministro. Ahora bien, en algun caso la Estremauncion no puede terminarse por un solo ministro ; como si muriera despues de haber hecho la primera uncion, porque entonces otro sacerdote debe continuar el sacramento. Luego la Estremauncion no es un solo sacramento.

Por el contrario : así como se ha la inmersión al bautismo, así se ha la uncion á este sacramento. Pero muchas inmersiones son un solo sacramento del bautismo. Luego tambien muchas unciones de la Estremauncion son un solo sacramento. Ademas si no fuese un solo sacramento entonces, terminada la primera uncion no sería menester para la perfeccion de este sacramento que se hiciera la segunda, puesto que cualquier sacramento tiene por sí ser perfecto. Pero esto es falso. Luego es un solo sacramento.

Conclusion. *La Estremauncion aunque se perfeccione por muchas acciones, es, sin embargo, un sacramento, puesto que esas acciones se ordenan á significar y efectuar una sola cosa.*

Responderémos, que lo uno en número se dice hablando en absoluto de tres modos : 1.º como lo indivisible que ni es muchos en acto ni en potencia como el punto y la unidad ; 2.º como lo continuo que es uno en acto y múltiple en potencia, como la línea ; 3.º como algun perfecto que es constituido de muchas partes, como la casa, que se compone de cierta manera de muchas cosas en acto ;

pero que aquellas muchas convienen en algo uno. Y de este modo cualquier sacramento se dice uno solo, en cuanto todas las cosas que están en un sacramento se adunan para significar ó producir un mismo efecto, puesto que el sacramento causa significando. Así, que cuando una accion basta para la perfecta significacion, la unidad del sacramento consiste únicamente en esta accion, como se ve en la confirmacion. Cuando la significacion del sacramento puede estar en una ó muchas acciones, entonces el sacramento puede perfeccionarse ya en una ya en muchas acciones, como el bautismo por una y tres inmersiones ; porque la ablucion que se significa en el bautismo, puede tener lugar por una inmersión y por muchas. Mas cuando la significacion no puede ser perfecta sino por muchas acciones, entonces son necesarias estas para la perfeccion del sacramento ; como se ve en la Eucaristía ; porque la refecion corporal que significa la espiritual, no puede tener lugar sino por la comida y la bebida. Y lo mismo es en este sacramento ; porque la curacion de las heridas interiores no puede significarse perfectamente, sino por la aposicion de la medicina á las diversas raíces de ellas. Y por esto hay muchas acciones para la perfeccion de este sacramento (1).

Al argumento 1.º dirémos que la unidad del todo perfecto no es destruida por la diversidad de la materia ó de la forma, que existe en las partes del todo ; como consta que no es la misma la materia de la carne y del hueso de los que se constituye un hombre, ni la misma la forma. Igualmente tambien en el sacramento de la Eucaristía, y en este sacramento la pluralidad de materia y de forma no quita la unidad del sacramento.

Al 2.º que aunque aquellas acciones sean muchas en absoluto, se unen, sin embargo, en una perfecta accion, que es la uncion de todos los sentidos exteriores, donde se halla el origen del mal interior.

Al 3.º que aunque en la Eucaristía, si muriera el sacerdote despues de la consa-

gracion del pan, podría otro proceder á la consagracion del vino, comenzando donde quedó el primero, ó bien desde el principio sobre otra materia ; sin embargo, en la Estremauncion, no puede comenzar desde el principio, sino que debe siempre continuar ; puesto que la uncion hecha en la misma parte vale tanto, como si se consagrara dos veces la misma hostia ; lo cual no debe hacerse de modo alguno. Ni aún la pluralidad de los ministros quita la unidad de este sacramento, puesto que obra solo instrumentalmente ; como el cambio de los martillos no quita la unidad de la operacion del artista.

ARTÍCULO III.— *Fue instituido por Cristo este sacramento ? (2)*

1.º Parece que este sacramento no fue instituido por Cristo ; porque acerca de los sacramentos que Cristo instituyó se hace mencion en el Evangelio, como de la Eucaristía y Bautismo. Pero no se habla de la Estremauncion. Luego no fue instituido por Cristo.

2.º El Maestro de las Sentencias dice espresamente (Sent. 4, dist. 23), que fue instituido por los Apóstoles. Luego no le instituyó por sí el mismo Cristo.

3.º El sacramento, que Cristo instituyó, él mismo tambien lo exhibió por sí, como se ve acerca de la Eucaristía y del Bautismo. Pero á nadie exhibió este sacramento. Luego no le instituyó por sí.

Por el contrario ; los sacramentos de la ley nueva son más dignos que los de la antigua ley. Pero todos los sacramentos de esta son instituidos por Dios. Luego con mayor razon todos los sacramentos de la ley nueva tienen su institucion del mismo Cristo.

Ademas, pertenece al mismo que instituye remover lo instituido. Pero la Iglesia que en los sucesores de los Apóstoles tiene la misma autoridad que estos tuvieron, no podría quitar el sacramento de la Estremauncion. Luego no le instituyeron los Apóstoles, sino el mismo Cristo.

(1) De lo dicho por el Santo se infiere que las unciones parciales, son como materias parciales, las cuales reunidas constituyen una materia íntegra. Lo mismo debe decirse de las formas parciales que acompañan á esas materias parciales : todas ellas constituyen una íntegra forma.

(2) Consta del cánon 1.º anteriormente insertado (en la

nota 1.ª pág. 133) que la Estremauncion es un Sacramento instituido por Jesucristo cuya verdad de fe está igualmente definida en el cánon 1.º de la sesion 7.ª donde consta que todos los sacramentos fueron instituidos por Nuestro Señor Jesucristo.

Conclusion. [1] *Jesucristo instituyó por sí mismo los sacramentos.* [2] *Jesucristo promulgó por sí mismo ciertos sacramentos y ciertos otros los promulgó por los Apóstoles.*

Responderemos, que acerca de este punto hay dos opiniones: algunos dicen que Cristo no instituyó por sí este sacramento ni el de la Confirmación, sino que dejó su institución á los Apóstoles, porque estos dos sacramentos á causa de la plenitud de la gracia, que en ellos se confiere, no pudieron ser instituidos ántes de la misión plenísima del Espíritu Santo: por consiguiente, son sacramentos de la nueva ley, que no fueron figurados en la antigua. Pero esta razón no es concluyente, puesto que, así como Cristo prometió ántes de su pasión la misión plena del Espíritu Santo, así también pudo instituir estos sacramentos. Y por esto otros dicen que *Cristo instituyó por sí mismo todos los sacramentos; pero que promulgó por sí aquellos que ofrecen mayor dificultad para creer, y reservó el cuidado de promulgar ciertos á los Apóstoles*, como la Estremaunción y la Confirmación. Y esta opinión parece tanto más probable (1), por cuanto los sacramentos pertenecen al fundamento de la ley: y por esto corresponde su institución al legislador; y además porque tienen su eficacia de la institución, cuya eficacia no se halla en ellos sino por la divinidad.

Al argumento 1.º dirémos, que el Señor hizo y dijo muchas cosas que no están contenidas en el Evangelio; pues los Evangelistas cuidaron principalmente de referir las cosas que pertenecen á la necesidad de la salvación y disposición eclesiástica. Hé aquí por qué refirieron más bien la institución del Bautismo y de la Penitencia, Eucaristía y Orden hecha por Cristo, que la de la Estremaunción ó Confirmación que ni son de necesidad de la salvación ni pertenecen á la disposición ó distinción de la Iglesia.

(1) Lo que en los tiempos del Santo Doctor se podía defender como opinión más probable, lo defendemos ya como doctrina de fe, pues así consta en los cánones citados.

(2) Es de fe que lo es, como definió el concilio de Florencia, en el decreto *pro Armenis*: *Quintum Sacramentum est Estrema unctio, cujus materia est oleum olivæ.* El Tridentino, hablando de este Sacramento (sesión 14, cap. 1.º) dice á este propósito: *La Iglesia entendió siempre que la materia (de la Estremaunción)*

Sin embargo, se hace mención también de la unción del aceite en el Evangelio de San Marcos donde se dice que los Apóstoles *ungían con aceite á los enfermos.*

Al 2.º que el Maestro de las Sentencias dice que este sacramento fue instituido por los Apóstoles, puesto que su institución nos ha sido promulgada por la enseñanza de los mismos.

Al 3.º que Cristo no confirió sacramento alguno, sino el que él mismo recibió para servir de ejemplo. Mas no le competía recibir la penitencia ni la Estremaunción, puesto que estaba sin pecado; y por esto no los confirió.

ARTÍCULO IV. — *¿El aceite de oliva es la materia conveniente de este sacramento?* (2)

1.º Parece que el aceite de oliva no es la materia conveniente de este sacramento: porque este sacramento se ordena inmediatamente á la incorrupción. Mas esta se significa por el bálsamo que se pone en el crisma. Luego este sería la materia más conveniente de este sacramento.

2.º Este sacramento es una medicación espiritual. Pero la espiritual medicación es significada por la aplicación del vino como se ve en la parábola del Samaritano (Luc. 10). Luego el vino sería también la materia más conveniente de este sacramento.

3.º Donde hay mayor peligro, el remedio debe ser también el más común. Pero el aceite de oliva no es remedio común, porque no se halla en todos los países. Luego administrándose este sacramento á los que salen de este mundo que se hallan en el mayor peligro, parece que el aceite de oliva no es su materia conveniente.

Por el contrario, Santiago (Jac. 5) determina el aceite como materia de este sacramento. Pero no se llama propia-

es el aceite bendecido por el obispo; porque la Uncción representa con admirable propiedad, la gracia del Espíritu Santo, con cuya gracia es invisiblemente ungiendo el alma del enfermo. Advertiremos, para concluir, que la materia de que aquí se trata, es la remota; pues sabido es que la materia de los sacramentos es doble; próxima y remota. En la Estremaunción el aceite es la última; y la próxima es la misma uncción que el sacerdote hace con el óleo Santo.

mente aceite sino al que se produce de la oliva. Luego este es la materia de este sacramento.

Además: la curación espiritual se significa por la uncción del aceite, como consta (Is. 1, 6): *herida y contusión que no está vendada ni se le ha aplicado medicina ni suavizado con aceite.* Luego la materia conveniente de este sacramento es el aceite.

Conclusion. [1] *El aceite es materia conveniente de la Estremaunción.* [2] *El aceite de oliva debe ser empleado como materia conveniente de la Estremaunción.*

Responderemos, que la curación espiritual que se aplica al fin debe ser perfecta, puesto que después de él no queda otra: debe ser suave como la esperanza, para no destruirla, sino más bien para escitarla, pues es necesaria principalmente á los que salen del mundo. El aceite es suave y penetra hasta lo íntimo, y también se difunde. Y por esto, en cuanto á los conceptos dichos, es la materia conveniente de este sacramento. Y puesto que se da principalmente el nombre de aceite al licor que sale de la oliva, mientras que los demás licores no reciben este nombre sino por semejanza á él, por eso debe también ser que se tome aceite de oliva como materia de este sacramento.

Al argumento 1.º dirémos que la incorrupción de la gloria es la cosa no contenida en este sacramento; ni es preciso que tal significación de la cosa corresponda á la materia. Luego no es menester que se admita el bálsamo en la materia de este sacramento, porque el bálsamo, á causa de su olor, pertenece á la bondad de la fama, de la que no tienen necesidad los que salen de este mundo, sino que solo necesitan la pureza de la conciencia que se significa por el aceite.

Al 2.º que el vino sana irritando y el aceite dulcificando, y por esto la curación por medio del vino pertenece más bien á la penitencia que á este sacramento.

Al 3.º que el aceite de oliva, aunque no se produzca en todas partes, sin embargo puede transportarse fácilmente á cualquier lugar. Además, este sacramento no es de tanta necesidad, que los que

salen de este mundo no puedan conseguir sin él la salvación.

ARTÍCULO V. — *Es preciso que el aceite sea consagrado?* (1)

1.º Parece que no es menester que el aceite sea consagrado; porque este sacramento tiene una santificación en su uso por la forma de las palabras. Luego es supérflua otra santificación, si se hace para la materia del mismo.

2.º Los sacramentos tienen eficacia y santificación en la materia misma. Pero la significación del efecto de este sacramento compete al aceite por la propiedad natural del mismo, y la eficacia por institución divina. Luego no es necesaria alguna santificación de la materia.

3.º El bautismo es un sacramento más perfecto que la Estremaunción. Ahora bien, en el bautismo no se preexige la santificación de la materia, en cuanto es de necesidad del sacramento. Luego ni en la Estremaunción.

Por el contrario, en todas las demás uncciones la materia es consagrada ántes. Luego siendo este sacramento cierta uncción, requiere materia consagrada.

Conclusion. *El aceite que se toma para materia de la Estremaunción, debe estar consagrado.*

Responderémos, que algunos dicen que el simple aceite es la materia de este sacramento; y en la santificación misma del aceite que se hace por el obispo, se perfecciona el sacramento. Pero este aparece ser falso, por lo que ya se ha dicho al tratar de la Eucaristía (Sent. 4, dist. 8, C. 2, a. 1, C. 1, al 2.º), donde se ha demostrado que solamente aquel sacramento consiste en la consagración de la materia. Y por esto debe decirse que este sacramento consiste en la uncción misma, como el bautismo en la misma ablución; y la materia de este sacramento es el aceite santificado. Pueden aducirse tres razones, para demostrar por qué se exige en este sacramento y en algunos otros la santificación de la materia: 1.ª porque toda la eficacia de los sacramentos desciende de Cristo; y por esto aquellos sa-

(1) Recuérdese lo dicho en la precedente nota.